



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Seguros y Reaseguros

Montevideo, 21 de febrero de 2003

COMUNICACIÓN N° 03/12

Ref: **Aplicación de la Metodología del Ajuste por Inflación – Utilización del IPC**

Se pone en conocimiento del mercado asegurador que a efectos de la aplicación del “Coeficiente de ajuste” utilizado para el ajuste por inflación, las partidas correspondientes a períodos anteriores al 31 de diciembre de 2002 deberán actualizarse hasta esa fecha utilizando el Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales y a partir del 1° de enero de 2003 aplicando el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.